

cipales Señores é Indios; pues come Cortés é los christianos fueron enseñoreados de México, ningun hijo quedó legítimo sino bastardos de Montezuma, ecepto mi Muger, que quedaba viuda, porque Guatimuci señor de México, su primo, por fixar mejor su estado, siendo ella mui muchacha, la tubo por muger con la cerimonia ya dicha del atar la camisa con la manta; é no obieron hijos, ni tiempo para procreallos; é ella se convirtió á nuestra santa fee católica, é casóse con vn hombre de bien de los conquistadores primeros, que se llamaba Pedro Gallego, é ovo vn hijo en ella, que se llama Thoan Gallego Montezuma; é murió el dicho Pedro Gallego, é yo casé con la dicha doña Isabel, en la qual me ha dado Dios tres hijos é dos hijas, que se llaman Pedro Cano, Gonzalo Cano de Saavedra, Thoan Cano, doña Isabel, é doña Catalina.

ALC. Señor Thoan Cano, suplicoos que me digais porque mató Hernando Cortés á Guatimuci: ¿revelóse despues, ó que hizo para que muriese?

CAN. Habeis de saber, que así á Guatimuci, como al Rey de Tacuba, que se decia Tetepanquezal, é al Señor de Tezcuco, el capitan Hernando Cortés les hizo dar muchos tormentos é crudos, quemándoles los pies, é untándoles las plantas con aceite, é poniéndoselas cerca de las brasas, é en otras diversas maneras, porque les diesen sus tesoros; é teniéndolos en contiguas fatigas, supo como el capitan Cristóval de Olit se le habia alzado en puerto de Caballos é Honduras, la qual provincia los Indios llaman Guaimuras, é determinó de ir á buscar é castigar el dicho Christóval de Olit, é partió de México por tierra con mucha gente de Españoles, é de los naturales de la tierra; é llevóse consigo aquellos tres principales ya dichos, y despues los ahorcó en el camino; é así enviudó doña Isabel, é despues ella se casó de la manera que he dicho con Pedro Gallego, é despues conmigo.

ALC. Pues en cierta informacion, que se envió al Emperador Nuestro Señor, dice Hernando Cortés, que habia sucedido Guatimuci en el Señorío de México tras Montezuma, porque en las puentes murió el hijo é heredero de Montezuma, é que otros dos hijos que quedaron vivos, el vno era loco ó mentecapto, é el otro paralítico, é ináviles por sus enfermedades: É yo lo he escripto así en el capítulo 16, pensando quello sería así.

CAN. Pues escriba Vm. lo que mandare, y el Marques Hernando Cortés lo que quisiere, que yo digo en Dios y en mi conciencia la verdad, y esto es mui notorio.

ALC. Señor Thoan Cano, dígame Vm. ¿de que procedió el alza-

miento de los Indios de México en tanto que Hernando Cortés salió de aquella cibdad é fué á buscar á Pámphilo de Narvaez, é dexó preso á Montezuma en poder de Pedro de Alvarado? Porque he oido sobre esto muchas cosas, é mui diferentes las vnas de las otras; é yo querria escribir verdad, así Dios salve mi ánima.

CAN. Señor Alcayde, eso que preguntais es vn paso en que pocos de los que hai en la tierra sabrán dar razon, aunque ello fué mui notorio, é mui manifesta la sinrazon que á los Indios se les hizo, y de allí tomaron tanto odio con los Christianos que no fiaron mas dellos, y se siguiéron quantos males ovo despues, é la rebelion de México, y pienso desta manera: Esos Mexicanos tenian entre las otras sus idolatrías ciertas fiestas del año en que se juntaban á sus ritos é ceremonias; y llegado el tiempo de vna de aquellas, estaba Alvarado en guarda de Montezuma, é Cortés era ido donde habeis dicho, é muchos Indios principales juntáronse é pidiéron licencia al capitan Alvarado, para ir á celebrar sus fiestas en los patios de sus mezquitas ó qq. maiores junto al aposento de los españoles, porque no pensaban que aquel aiuntamiento se hacia á otro fin; É el dicho Capitan les dió la licencia. É así los Indios, todos Señores, mas de 600, desnudos, é con muchas joyas de oro, é hermosos penachos, é muchas piedras preciosas, é como mas aderezados é gentiles hombres se pudieron é supieron aderezar, é sin arma alguna defensiva ni ofensiva, bailaban é cantaban é hacian su areito é fiesta segund su costumbre; é al mejor tiempo que ellos estaban embebecidos en su regocijo, movido de cobdicia el Alvarado hizo poner en cinco puertas del patio cada 15 hombres, é en él entró con la gente restante de los Españoles, é comenzáron á acuchillar é matar los Indios sin perdonar á vno ni á ninguno, hasta que á todos los acabáron en poco espacio de hora. I esta fué la causa porque los de México, viendo muertos é robados aquellos sobre seguro, é sin haber merecido que tal crueldad en ellos hobiese fecho, se alzaron é hicieron la guerra al dicho Alvarado, é á los christianos que con él estaban en guarda de Montezuma, é con mucha razon que tenian para ello.

ALC. ¿Montezuma, como murió? porque diversamente lo he entendido, y así lo he yo escripto diferenciadamente.

CAN. Montezuma murió de vna pedrada que los de fuera tiráron, lo qual no se hiciera, si delante dél no se pusiera vn rodadero, porque como le vieran ninguno tirara; y así por le cubrir con la rodela, é no creer que allí estaba Montezuma, le diéron vna pedrada de que murió, Pero quiero que sepais, Señor Alcayde, que desde la primera revelion

de los Indios hasta que el Marques volvió á la cibdad despues de preso Narvaez, non obstante la pelea ordinaria que con los christianos tenian, siempre Montezuma les hacia dar de comer; é despues que el Marques tornó se le hizo grand recebimiento, é le diéron á todos los Españoles mucha comida. Mas habeis de saber, que el capitan Alvarado, como le acusaba la conciencia, é no arrepentido de su culpa, mas queriéndole dar color, é por aplacar el ánimo de Montezuma, dixo á Hernando Cortés, que fingiese que le queria prender é castigar, porque Montezuma le rogase por él, é que se fuesen muertos por muertos; lo qual Hernando Cortés no quiso hacer, antes mui enojado dixo, que eran vnos perros, é que no habia necesidad de aquel cumplimiento; é envió á vn principal á que hiciesen el Franquez ó Mercado; el qual principal enojado de ver la ira de Cortés y la poca estimacion que hacia de los Indios vivos, y lo poco que se le daba de los muertos, desdeñado el principal é determinado en la venganza fué el primero que renovó la guerra contra los Españoles dentro de vna hora.

ALC. Siempre oí decir que es buena la templanza, é sancta la piedad, é abominable la soberbia. Dicen que fué grandísimo el tesoro que Hernando Cortés repartió entre sus milites todos, quando determinó de dexar la cibdad é irse fuera della por consejo de vn Botello, que se preciaba de pronosticar lo que estaba por venir.

CAN. Bien sé quien era ese, y en verdad que él fué de parecer que Cortés y los Christianos se saliesen; y al tiempo del efectuarlo no lo hizo saber á todos, antes no lo supiéron, sino los que con él se halláron á esa plática; é los demas que estaban en sus aposentos é cuarteles se quedáron, que eran 270 hombres; los quales se defendiéron ciertos dias peleando hasta que de hambre se diéron á los Indios, é guardáronles la palabra de la manera que Alvarado la guardó á los que es dicho; é así los 270 Christianos, é los que dellos no habian sido muertos peleando todos, quando se rindiéron, fuéron cruelmente sacrificados: pero habeis, Señor, de saber, que desá liberalidad que Hernando Cortés vsó, como decis, entre sus milites, los que mas parte alcanzaron della, é mas se cargáron de oro é joyas, mas presto los matáron; porque por salvar el albarda murió el Asno que mas pesado la tomó; é los que no la quisieron, sino sus espaldas é armas, pasáron con menos ocupacion, haciéndose el camino con el espada.

ALC. Grand lástima fué perderse tanto Thesoro y 154 Españoles, é 45 yeguas, é mas de 2000 Indios, é entrellos al Hijo é Hijas de Montezuma, é á todos los otros Señores que trahian presos. Io así lo tengo escripto en el capítulo 14 de esta Historia.

CAN. Señor Alcayde, en verdad quien tal os dixo, ó no lo vidó, ni supo ó quiso callar la verdad. Io os certifico, que fuéron los Españoles muertos en eso, con los que como dixé de suso que quedáron en la cibdad y en los que se perdiéron en el camino siguiendo á Cortés, y continuándose nuestra fuga, mas de 1170; é así pareció por alarde; é de los Indios nuestros amigos de Tascaltecle, que decis 2000, sin dubda fuéran mas de 8000.

ALC. Maravillome como despues que Cortés se acogió, é los que escapáron á la tierra de Tascaltecle, como no acabáron á él é á los christianos dexando allá muertos á los amigos; y aun así diz, que no les daban de comer sino por rescate los de Guaulip, que es ya término de Tascaltecle, é el rescate no le querian sino era oro.

CAN. Tenedlo, Señor, por falso todo eso; porque en casa de sus Padres no pudiéron hallar mas buen acogimiento los Christianos, é todo quanto quisieron, é aun sin pedirlo, se les dió gracioso é de mui buena voluntad.

ALC. Para mucho ha sido el Marques é digno es de quanto tiene, é de mucho mas. É tengo lástima de ver lisiado vn cavallero tan valeroso é manco de dos dedos de la mano izquierda, como lo escrebí é saqué de su relacion, é puse en el capítulo 15. Pero las cosas de la guerra así son, é los honores, é la palma de la victoria no se adquieren durmiendo.

CAN. Sin dubda, Señor, Cortés ha sido venturoso é sagaz capitan, é los principales suelen hacer mercedes á quien los sirve, y es bien las hagan á todos los que en su servicio real trabajan; pero algunos he visto yo que trabajan é sirven é nunca medran, é otros que no hacen tanto como aquellos son gratificados é aprovechados; pera así fuesen todos remunerados como el Marques lo ha sido en lo de sus dedos de lo que le habeis lástima. Tubo Dios poco que hacer en sanarlo; y salud, Señor, de ese cuidado, que así como los sacó de Castilla, quando pasó la primera vez á estas partes, así se los tiene agora en España; porque nunca fué manco dellos, ni le faltan; y así, ni hubo menester cirujano ni milagro para guarecer de ese trabajo.

ALC. Señor Thoan Cano, ¿es verdad aquella crueldad que dicen que el Marques vsó con Chulula, que es vna Cibdad por donde pasó la primera vez que fué á México?

CAN. Mui grand verdad es, pero eso yo no lo ví, porque aun no era yo ido á la tierra; pero supe lo despues de muchos que los viéron é se halláron en esa cruel hazaña.

ALC. ¿Como oistes decir que pasó?

CAN. Lo que of por cosa mui notoria es, que en aquella cibdad pidió Hernando Cortés 3000 Indios para que llevasen el fardage, é se los diéron, é los hizo todos poner á cuchillo sin que esecapase ninguno.

ALC. Razon tiene el Emperador Nuestro Señor de mandar quitar los Indios á todos los Christianos.

CAN. Hágase lo que S. M. mandare é fuese servido, que eso es lo que es mejor; pero yo no querria que padeciesen justos por peccadores: ¿quien hace crueldades paguelas, mas él que no comete delito porque le han de castigar? Esto es materia para mas espacio; y yo me tengo de envarcar esta noche, é es ya quasi hora del Ave Maria. Mirad, Señor Alcayde, si hay en México en que pueda yo emplearme en vuestro servicio, que yo lo haré con entera voluntad é obra. Y en lo que toca á la libertad de los Indios, sin dubda á vnos se les habia de rogar con ellos á que los tuviesen é governasen, é los industrasen en las cosas de nuestra sancta fee Católica, é á otros se debian quitar: Pero pues aquí está el Obispo de Chiapa, Fr. Bartolomé de las Casas, que ha sido el movedor é inventor destas mudanzas, é va cargado de frailes mancebos de su órden, con él podeis, Señor Alcayde, desenvolver esta materia de Indios. É yo no me quiero mas entremeter ni hablar en ella, aunque sabria decir mi parte.

ALC. Sin duda, Señor Thoan Cano, Vmd. habla como prudente, y estas cosas deben ser así ordenadas de Dios, y es de pensar, que este reverendo Obispo de Cibdad Real en la provincia de Chiapa, como celoso del servicio de Dios é de S. M., se ha movido á estas peregrinaciones en que anda, y plega á Dios que él y sus Frailes acierten á servirles; pero él no está tan bien con migo como pensais, antes se ha quejado de mí por lo que escrebí cerca de aquellos Labradores é nuevos cavalleros que quiso hacer, y con sendas cruces, que querian parecer á las de Calatrava, seiendo labradores é de otras mezclas é género de gente baja, quando fué á Cubagua é á Cumaná, é lo dixo al Señor Obispo de S. Joan, don Rodrigo de Bastidas, para que me lo dixese, y así me lo dixo; y lo que yo respondí á su quexa no lo hice por satisfacer al Obispo de San Joan, é su sancta intencion; fué que le supliqué que le dixese, que en verdad yo no tube cuenta ni respecto, quando aquello escreví, á le hacer pesar ni placer, sino á decir lo que pasó; y que viese vn Libro, que es la primera parte destas Historias de Indias, que se imprimió el año de 1535, y allí estaba lo que escrebí; é que holgaba porque estabamos en parte que todo lo que dixese y lo que dexé de decir se provaria facilmente; y que supiese que aquel Libro estaba ya en Lengua Toscana y Francesa é Alemana é Latina

é Griega é Turca é Aráviga, aunque yo le escreví en Castellana; y que pues él continuaba nuevas empresas, y yo no habia de cesar de escrebir las materias de Indias en tanto que S. S. M. M. desto fuesen servidos, que yo tengo esperanza en Dios que le dexara mejor acertar en lo porvenir que en lo pasado, y así adelante le pareceria mejor mi pluma. Y como el Señor Obispo de San Joan es tan noble é le consta la verdad, y quan sin pasion yo escribo, el Obispo de Chiapa quedó satisfecho, aun yo no ando por satisfacer á su paladar ni otro, sino por cumplir con lo que debo, hablando con vos, Señor, lo cierto; y por tanto quanto á la carga de los muchos Frailes me parece en verdad que estas tierras manan, ó que llueven Frailes, pero pues son sin canas todos y de 30 años abajo, plega á Dios que todos acierten á servirle. Ya los ví entrar en esta Cibdad de dos en dos hasta 30 dellos, con sendos bordones, é sus sayas é escapularios é sombreros é sin capas, é el Obispo detras dellos. É no parecia vna devota farsa, é agora la comienzan no sabemos en que parará; el tiempo lo dirá, y esto haga Nuestra Señor al propósito de su sancto servicio. Pero pues van hacia aquellos nuevos vulcanes, decidme, Señor, ¿que cosa son, si los habeis visto, y que cosa es otro que teneis allá en la Nueva España, que se dice Guaxocingo?

CAN. El Vulcan de Chalco ó Guaxocingo todo es vna cosa, é alumbra de noche 3 ó 4 leguas ó mas, é de dia salia continuo humo é á veces llamas de fuego, lo qual está en vn escollo de la sierra nevada, en la qual nunca falta perpetua nieve, é está á 9 leguas de México; pero este fuego é humo que he dicho turó hasta 7 años, poco mas ó menos, despues que Hernando Cortés pasó á aquellas partes, é ya no sale fuego alguno de allí; pero ha quedado mucho azufre é mui bueno, que se ha sacado para hacer pólvora, é hai quanto quisieron sacar dello: pero en Guatimala hai dos vulcanes é montes fogosos, é echan piedras mui grandísimas fuera de sí quemadas, é lanzan aquellas bocas mucho humo, é es cosa de mui horrible aspecto, en especial como le viéron quando murió la pecadora de doña Beatriz de la Cueva, Muger del Adelantado Don Pedro de Alvarado. Plega á nuestro Señor de quedar con Vmd., Señor Alcaide, é dadme licencia que atiende la Barca para irme á la Nao.

ALC. Señor Thoan Cano, el Espíritu Sancto vaya con Vm., y os dé tan próspero viage é navegacion, que en pocos dias y en salvamento llegueis á Vuestra Casa, y halleis á la S^{ra} doña Isabel y los hijos é hijas con la salud que Vmd. y ellos os deseais.

No. XII.—See vol. ii. p. 333.

GRANT OF CORTÉS TO DOÑA ISABEL MONTEZUMA, DAUGHTER OF THE EMPEROR MONTEZUMA; DATED AT MEXICO, JUNE 27, 1526.

[Montezuma, on his death-bed, commended, as we have seen in the History, three favorite daughters to the protection of Cortés. After their father's death they were baptized, and after the Conquest were married to Spaniards of honorable family, and from them have descended several noble houses in Spain. Cortés granted, by way of dowry, to the eldest, Doña Isabel, the city of Tacuba and several other places, embracing an extensive and very populous district. I have given here the instrument containing this grant, which has a singular degree of interest, from the notices it contains of Montezuma's last moments, and the strong testimony it bears to his unswerving friendship for the Spaniards. Some allowance must be made by the reader for the obvious endeavor of Cortés to exhibit Montezuma's conduct in so favorable a light to the Castilian government as might authorize the extensive grant to his daughter.

The instrument in the Muñoz collection was taken from an ancient copy in the library of Don Rafael Floranes of Valladolid.]

PRIVILEGIO DE DOÑA ISABEL MONTEZUMA, HIJA DEL GRAN MONTEZUMA, ÚLTIMO REY INDIO DEL GRAN REYNO Y CIUDAD DE MÉXICO, QUE BAUTIZADA Y SIENDO CHRISTIANA CASÓ CON ALONSO GRADÓ, NATURAL DE LA VILLA DE ALCANTARA, HIDALGO. Y

CRiado de su Magestad, que habia servido y servia en muchos officios en aquel Reyno.
OTORGADO POR DON HERNANDO CORTÉS, CONQUISTADOR DEL DICHO REYNO, EN NOMBRE DE SU MAGESTAD, COMO SU CAPITAN GENERAL Y GOVERNADOR DE LA NUEVA ESPAÑA.

Por quanto al tiempo que yo, Don Hernando Cortés, capitan general é Governador desta nueva España é sus provincias por S. Mag^d, pasé á estas partes con ciertos Navíos é gente para las pacificar é poblar y traer las gentes della al dominio y servidumbre de la Corona Imperial de S. M. como al presente está, y despues de á ellos benido tuve noticia de un gran Señor, que en esta gran cibdad de Tenexitan residió, y hera Señor della, y de todas las demas provincias y tierras á ella comarcanas, que se llamaba Moteçuma, al qual hize saber mi venida, y cómo lo supo por los Mensageros que le envié para que me obedeciese en nombre de S. M. y se ofreciese por su vasallo: Tuvo por bien la dicha mi venida, é por mejor mostrar su buen celo y voluntad de servir á S. M., y obedecer lo que por mí en su Real nombre le fuese mandado, me mostró mucho amor, é mandó, que per todas las partes que pasasen los Españoles hasta llegar á esta Cibdad se nos hiciese mui buen acogimiento, y se nos diese todo lo que hubiesemos menester, como siempre se hizo, y mui mejor despues que á esta cibdad llegámos, donde fuímos mui bien recebidos, yo y todos los que en mi compañía benímos; y aun mostró haberle pesado mucho de algunos recuentros y batallas que en el camino se me ofrecieron antes de la llegada á esta dicha cibdad, queriéndose él desculpar dello; y que de lo demas dicho para efetuar y mostrar mejor su buen desco, huvo por bien el dicho Moteçuma de estar debajo de la obediencia de S. M., y en mi poder á manera de preso asta que yo hiciese relacion á S. M., y del estado y cosas destas partes, y de la voluntad del dicho Moteçuma; y que estando en esta paz y sosiego, y teniendo yo pacificada esta dicha tierra docientas leguas y mas hacia una parte y otra con el sello y seguridad del dicho señor Moteçuma, por la voluntad y amor que siempre mostró al servicio de S. M., y complacerme á mí en su real nombre, hasta mas de un año, que se ofreció la venida de Pánfilo de Narvaez, que los alborotó y escandalizó con sus dañadas palabras y temores que les puso; por cuyo respeto se levantó contra el dicho señor Moteçuma un hermano suyo, llamado Auit Lavaci, Señor de Iztapalapa, y con mucha gente que traxo assí hizo mui cruda guerra al dicho Moteçuma y a mí y á los Españoles que en mi compañía estaban, poriéndonos mui recio cerco en los aposentos y

casas donde estavamos; y para quel dicho su hermano y los principales que con él venian cesasen la dicha guerra y alzasen el cerco, se puso de una ventana el dicho Moteçuma, y estándoles mandando y amonestando que no lo hiciesen, y que fuesen vasallos de S. M. y obedeciesen los mandamientos que yo en su real nombre le mandaba, le tiráron con muchas hondas, y le diéron con una piedra en la cabeza, que le hiciéron mui gran herida; y temiendo de morir della, me hizo ciertos razonamientos, trayéndome á la memoria que por el entrañable amor que tenia al servicio de S. M. y á mí en su Real nombre y è todos los Españoles, padecia tantas heridas y afrontas, lo qual dava por bien empleado; y que si él de aquella herida fallecia, que me rogava y encargaba muy afetosamente, que aviendo respeto á lo mucho que me queria y deseava complacer, tuviese por bien de tomar á cargo tres hijas suyas que tenia, y que las hiciese bautizar y mostrar nuestra doctrina, porque conocia que era mui buena; á las quales, despues que yo gané esta dicha cibdad, hize luego bautizar, y poner por nombres á la una que es la mayor, su legítima heredera, Doña Isabel, y á las otras dos, Doña María y Doña Marina; y estando en finamiento de la dicha herida me tornó á llamar y rogar mui ahincadamente, que si él muriese, que quirase por aquellas hijas, que eran las mejores joyas que él me daba, y que partiese con ellas de lo que tenia, por que no quedasen perdidas, especialmente á la mayor, que esta queria él mucho; y que si por ventura Dios le escapaba de aquella enfermedad, y le daba Victoria en aquel cerco, que él mostraria mas largamente el deseo que tenia de servir á S. M. y pagarme con obras la voluntad y amor que me tenia; y que demas desto yo hiciese relacion á su Magestad de como me dexaba estas sus hijas, y le suplicase en su nombre se sirviese de mandarme que yo mirase por ellas y las tuviese so mi amparo y administracion, pues él hera tan servidor y vasallo de S. M. y siempre tuvo mui buena voluntad á los Españoles, como yo havia visto y via, y por el amor que les tenia le havian dado el pago que tenia, aunque no le pesaba dello. Y aun en su lengua me dixo, y entre estos razonamientos que encargaba la conciencia sobre ello.—Por ende acatando los muchos servicios que el dicho Señor Moteçuma hizo á S. M. en las buenas obras que siempre en su vida me hizo, y buenos tratamientos de los Españoles que en mi compañía yo tenia en su real nombre, y la voluntad que me mostró en su real servicio; y que sin duda él no fué parte en el levantamiento desta dicha cibdad, sino el dicho su hermano; antes se esperaba, como yo tenia por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra es-

tuviera siempre mui pacífica, y viniéran los naturales della en verdadero conocimiento, y se sirviera S. M. con mucha suma de pesos de oro y joyas y otras cosas, y por causa de la venida del dicho Narvaez y de la guerra que el dicho su hermano Auit Lavaci levantó, se perdiéron; y considerando así mismo que Dios nuestro señor y S. M. son mui servidos que en estas partes planté nuestra santíssima Religion, como de cada dia la en crecimiento; Y que las dichas hijas de Moteçuma y los demas Señores y principales y otras personas de los naturales desta Nueva España se les dé y muestre toda la mas y mejor Doctrina que fuere posible, para quitarlos de las idolatrías en que hasta aquí han estado, y traerlos al verdadero conocimiento de nuestra sancta fee cathólica, especialmente los hijos de los mas principales, como lo era este Señor Moteçuma, y que en esto se descargava la conciencia de S. M. y la mia; en su real nombre tuve por bien de azetar su ruego, y tener en mi casa á las dichas tres sus hijas, y hacer, como he hecho, que se les haga todo el mejor tratamiento y acogimiento que ha podido, haciéndoles administrar y enseñar los mandamientos de nuestra santa fe cathólica y las otras buenas costumbres de Christianos, para que con mejor voluntad y amor sirvan á Dios nuestro Señor y conozcan y los Artículos della, y que los demas naturales tomen exemplo. Me pareció que segun la calidad de la persona de la dicha Doña Isabel, que es la mayor y legítima heredera del dicho Señor Moteçuma, y que mas encargada me dejó, y que su edad requería tener compañía, le he dado por marido y esposo á una persona de honra, Hijo-Dalgo, y que ha servido á S. M. en mi compañía dende el principio que á estas partes pasó, teniendo por mí y en nombre de S. M. cargos y oficios mui honrosos, así de Contador y mi lugartheniente de Capitan Governador como de otras muchas, y dado dellas mui buena cuenta, y al presente está á su administracion el cargo y oficio de visitador general de todos los Indios desta dicha Nueva España, el qual se dice y nombra Alonso Grado, natural de la villa de Alcantara. Con la qual dicha Doña Isabel le prometo y doi en dote y arras á la dicha Doña Isabel y sus descendientes, en nombre de S. M., como su Governador y Capitan General destas partes, y porque de derecho le pertenece de su patrimonio y legítima, el Señorío y naturales del Pueblo de Tacuba, que tiene ciento é veinte casas; y Yeteve, que es estancia que tiene quarenta casas; y Izqui Luca, otra estancia, que tiene otras ciento y veinte casas; y Chimalpan, otra estancia, que tiene quarenta casas; y Chapulma Loyan, que tiene otras quarenta casas; y Escapucaltango, que tiene veinte casas; é Xiloango, que tiene quarenta

casas; y otra estancia que se dice Ocoiacaque, y otra que se dice Castepeque, y otra que se dice Talanco, y otra estancia que se dice Goatrizzo, y otra estancia que se dice Duotepeque, y otra que se dice Tacala, que podrá haver en todo mil y docientas y quarenta casas; las quales dichas estancias y pueblos son sujetos al pueblo de Tacuba y al Señor della. Lo qual, como dicho es, doy en nombre de S. M. en dote y arras á la dicha Doña Isabel para que lo haya y tenga y goce por juro de heredad, para agora y para siempre jamas, con título de Señora de dicho Pueblo y de lo demas aquí contenido. Lo qual le doy en nombre de S. M. por descargar su Real conciencia y la mia en su nombre.—Por esta digo; que no le será quitado ni removido por cosa alguna, en ningun tiempo, ni por alguna manera; y para mas saneamiento prometo y doy mi fe en nombre de S. M., que si se lo escribiese, le haré relacion de todo, para que S. M. se sirva de confirmar esta Merced de la dicha Doña Isabel y á los dichos sus herederos y subcesores del dicho Pueblo de Tacuba y lo demas aquí contenido, y de otras estancias á él sujetas, que están en poder de algunos Españoles, para que S. M. asimismo se sirva demandárselas dar y confirmar juntamente con las que al presente le doy; que por estar, como dicho es, en poder de Españoles, no se las di hasta ver si S. M. es dello servido; y doy por ninguna y de ningun valor y efeto qualquier cédula de encomienda y depósito que del dicho pueblo de Tacuba y de las otras estancias aquí contenidas y declaradas yo aya dado á qualquiera persona; por quanto yo en nombre de S. M. las revoco y lo restituyo y doi á la dicha Doña Isabel, para que lo tenga como cosa suya propia y que de derecho le pertenece. Y mando á todas y qualesquier personas, vecinos y moradores desta dicha Nueva España, estantes y habitantes en ella, que hayan y tengan á la dicha Doña Isabel por Señora del dicho pueblo de Tacuba con las dichas estancias, y que no le impidan ni estorven cosa alguna della, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fino de S. Mag^d.—Fecho á veinte y siete dias del mes de Junio de mil y quinientos y veinte y seis años.—Don Hernando de Cortés.—Por mandado del Governador mi señor.—Alonso Baliente.

No. XIII.—See vol. ii. p. 442.

MILITARY CODE; DATED AT TLASCALA, DEC. 22, 1520.

[These Regulations, proclaimed by Cortés at Tlascala on the eve of the final march against Mexico, show the careful discipline established in his camp, and, to some extent, the nature of his military policy. The Code forms part of the collection of Muñoz.]

ORDENANZAS MILITARES.

Este dia á voz de pregonero publicó sus Ordenanzas, cuyo proemio es este.

Porque por muchas escrituras y corónicas auténticas nos es notorio é manifesto quanto los antiguos que siguiéron el exercicio de la guerra procuráron é travaxáron de introducir tales y tan buenas costumbres y ordenaciones, con las cuales y con su propia virtud y fortaleza pudiesen alcanzar y conseguir victoria y próspero fin en las conquistas y guerras, que hobiesen de hacer é seguir; é por el contrario vemos haber sucedido grandes infortunios, desastres, é muertes á los que no siguiéron la buena costumbre y órden que en la guerra se debe tener; e les haber sucedido semejantes casos con poca pujanza de los enemigos, segun parece claro por muchos exemplos antiguos é modernos, que aquí se podrian espresar; é porque la órden es tan loable, que no tan solamente en las cosas humanas mas aun en las divinas se ama y sigue, y sin ella ninguna cosa puede haber cumplido efecto, como que ello sea un principio, medio, y fin para el buen reximiento de todas las cosas: Por ende yo, H. C., Capitan general é Justicia mayor en esta Nueva España del mar occéano por el mui alto, mui poderoso, é mui católico D. Carlos nuestro Señor, electo Rey de Romanos, futuro Emperador semper Augusto, Rey de España é de otros muchos grandes reynos é Señoríos, considerando todo lo suso dicho, y que si los pasados falláron ser necesario hacer Ordenanzas é costumbres por donde se rigiesen é gobernasen aquellos que hubiesen de seguir é exercer el uso de la guerra, á los Españoles que en mi compañía agora están é estubiesen é á mí nos es mucho mas necesario é conveniente seguir y

observar toda la mejor costumbre y órden que nos sea posible, así por lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y de la sacra Católica Magestad, como por tener por enemigos y contrarios á la mas belicosa y astuta gente en la guerra é de mas géneros de armas que ninguna otra generacion, especialmente por ser tanta que no tiene número, é nosotros tan pocos y tan apartados y destituidos de todo humano socorro; viendo ser mui necesario y cumplidero al servicio de su Cesarea Magestad é utilidad nuestra, Mandé hacer é hicemas Ordenanzas que de yuso serán contenidas é irán firmadas de mi nombre é del infrascrito en la manera siguiente.

PRIMERAMENTE, por quanto por la experiencia que hemos visto é cada dia vemos quanta solicitud y vigilancia los naturales de estas partes tienen en la cultura y veneracion de sus ídolos, de que á Dios nuestro Señor se hace gran deservicio, y el demonio por la ceguedad y engaño en que los trae es de ellos muy venerado; y en los apartar de tanto error é idolatría y en los reducir al conocimiento de nuestra Santa Fe católica nuestro Señor será muy servido, y demas de adquirir gloria para nuestras ánimas con ser causa que de aquí adelante no se pierdan ni condenen tantos, acá en lo temporal seria Dios siempre en nuestra ayuda y socorro: por ende, con toda la justicia que puedo y debo, exhorto y ruego á todos los Españoles que en mi compañía fuesen á esta guerra que al presente vamos, y á todas las otras guerras y conquistas que en nombre de S. M. por mi mandado hubiesen de ir, que su principal motivo é intencion sea apartar y desarraigar de las dichas idolatrías á todos los naturales destas partes, y reducirlos, ó á lo menos desear su salvacion, y que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su Santa Fe católica; porque si con otra intencion se hiciese la dicha guerra, seria injusta, y todo lo que en ella se oviese Onoloxio é obligado á restitution, é S. M. no ternia razon de mandar gratificar á los que en ellas sirviesen. É sobre ello encargo la conciencia á los dichos Españoles, é desde ahora protesto en nombre de S. M. que mi principal intencion é motivo en facer esta guerra é las otras que ficiese por traer y reducir á los dichos naturales al dicho conocimiento de nuestra Santa Fe é creencia; y despues por los sozjugar é supeditar debajo del yugo é dominio imperial é real de su Sacra Magestad, á quien juridicamente el Señorío de todas estas partes.

Yt. En por quanto de los reniegos é blasfemias Dios nuestro Señor es mucho deservido, y es la mayor ofensa que á su Santísimo nombre se puede hacer, y por eso permite en las gentes recios y duros castigos; y no basta que seamos tan malos que por los inmensos bene-

ficios que de cada dia dél recibimos no le demos gracias, mas decimos mal é blasfemamos de su santo nombre; y por evitar tan aborrecible uso y pecado, mando que ninguna persona, de qualquiera condicion que sea, no sea osado decir, No creo en Dios, ni Pese, ni Reniego, ni Del cielo, ni No ha poder en Dios; y que lo mismo se entienda de Nuestra Señora y de todos los otros Santos: sopena que demas de ser executadas las penas establecidas por las leyes del reyno contra los blasfemos, la persona que en lo susodicho incurriese pague 15 castellanos de oro, la tercera parte para la primera Cofradía de Nuestra Señora que en estas partes se hiciese, y la otra tercera parte para el fisco de S. M., y la otra tercera parte para el juez que lo sentenciase.

Yt. Porque de los juegos muchas y las mas veces resultan reniegos y blasfemias, é nacen otros inconvenientes, é es justo que del todo se prohiban y defiendan; por ende mando que de aquí adelante ninguna persona sea osada de jugar á naypés ni á otros juegos vedados dineros ni presecas ni otra cosa alguna; sopena de perdimiento de todo lo que jugase é de 20 pesos de oro, la mitad de todo ello para la Cámara, é la otra mitad para el juez que lo sentenciase. Pero por quanto en las guerras es bien que tenga la gente algun exercicio, y se acostumbra y permítase que jueguen por que se eviten otros mayores inconvenientes; permítase que en el aposento donde estubiese se jueguen naypes é otros juegos moderadamente, con tanto que no sea á los dados, porque allí es curarse han de no de decir mal, é á lo menos si lo dixesen serán castigados.

Yt. Que ninguno sea osado de echar mano á la espada ó puñal ó otra arma alguna para ofender á ningun Español; sopena que él que lo contrario hiciese, si fuese hidalgo, pague 100 pesos de oro, la mitad para el fisco de S. M., y la otra mitad para los gastos de la Xusticia; y al que no fuese hidalgo se le han de dar 100 azotes publicamente.

Yt. Por quanto acaese que algunos Españoles por no valar é hacer otras cosas se dexan de aputar en las copias de los Capitanes que tienen gente: por ende mando que todos se alistén en las Capitanías que yo tengo hechas é hiciese, excepto los que yo señalaré que queden fuera dellas, con apercibimiento que dende agora se les face, que él que así no lo hiciese, no se le dará parte ni partes algunas.

Otrosí, por quanto algunas veces suele acaecer, que en burlas é por pasar tiempo algunas personas que están en una capitanía burlan é porfian de algunos de las otras Capitanías, y los unos dicen de los otros, y los otros de los otros, de que se suelen recrecer quisiones é escándalos; por ende mando que de aquí adelante ninguno sea osado

de burlar ni decir mal de ninguna Capitanía ni la perjudicar; sopena de 20 pesos de oro, la mitad para la Cámara, y la otra mitad para los gastos de Xusticia.

Otrosí, que ninguno de los dichos Españoles no se aposente ni pose en ninguna parte, excepto en el lugar é parte donde estubiese aposentada su capitan; supena de 12 pesos de oro, aplicados en la forma contenida en el capítulo antecedente.

Yt. Que ningun capitan se aposente en ninguna poblacion ó villa ó ciudad, sino en el pueblo que le fuese señalado por el Maestro de Campo, sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso dicha.

Yt. Por quanto cada Capitan tenga mejor acaudillada su gente, mando que cada uno de los dichos Capitanes tenga sus cuadrillas de 20 en 20 Españoles, y con cada una quadrilla un quadrillero ó cabo de escuadra, que sea persona hábil y de quien se deba confiar; so la dicha pena.

Otrosí, que cada uno de los dichos quadrilleros ó cabos desquadra rondén sobre las velas todos los quartos que les cupiese de velar, so la dicha pena; é que la vela que hallasen durmiendo, ó ausente del lugar donde debiese velar, pague cuatro Castellanos, aplicados en la forma suso dicha, y demas que esté atado medio dia.

Otrosí, que los dichos quadrilleros tengan cuidado de avisar y avisen á las velas que hubiesen de poner, que puesto que recaudo en el Real no desamparen ni dexen los portillos ó calles ó pasos donde les fuese mandado velar y se vayan de allí á otra parte por ninguna necesidad que digan que les constriñó hasta que sean mandado; sopena de 50 castellanos, aplicados en la forma suso dicha al que fuese hijo dalgo; y sino lo fuese, que le sean dados 100 azotes publicamente.

Otrosí, que cada Capitan que por mí fuese nombrado tenga y traiga consigo su tambor é bandera para que rija y acaudille mejor la gente que tenga á su cargo; sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso dicha.

Otrosí, que cada Español que oyese tocar el atambor de su compañía sea obligado á salir e salga á acompañar su bandera con todas sus armas en forma y á punto de guerra; sopena de 20 castellanos, aplicados en la forma arriba declarada.

Otrosí, que todas las veces que yo mandase mover el Real para alguna parte cada Capitan sea obligado de llevar por el camino toda su gente junta y apartada de las otras Capitanías, sinque se entrometa en ella ningun Español de otra Capitanía ninguna; y para ello constriñan é apremien á los que así llevasen debaxo de su bandera segun

uso de guerra; sopena de 10 pesos de oro, aplicados en la forma suso declarada.

Yt. Por quanto acaece que antes ó al tiempo de romper en los enemigos algunos Españoles se meten entre el fardage, demas de ser pusilanimidad, es cosa fea el mal exemplo para los Indios nuestros amigos que nos acompañan en la guerra: por ende mando que ningun Español se entremeta ni vaya con el fardage, salvo aquellos que para ello fuesen dados é señalados: sopena de 20 pesos de oro, aplicados segun que de suso contiene.

Otrosí, por quanto acaece algunas veces que algunos Españoles fuera de órden y sin les ser mandado arremeten ó rompen en algun esquadron de los enemigos, é por se desmandar así se desbaratan y salen fuera de ordenanza, de que suele recrecerse peligro á los mas: por ende mando que ningun Capitan se desmande á romper por los enemigos sin que primeramente por mí le sea mandado; sopena de muerte. En otra persona se desmanda, si fuese hijodalgo, pena de 100 pesos, aplicados en la forma suso dicha; y si no fuese hidalgo, le sean dados 100 azotes publicamente.

Yt. Por quanto podria ser que al tiempo que entran á tomar por fuerza alguna poblacion ó villa ó ciudad á los enemigos, antes de ser del todo echados fuera, con codicia de robar, algun Español se entrase en alguna casa de los Enemigos, de que se podria seguir daño: por ende mando que ningun Español ni Españoles entren á robar ni á otra cosa alguna en las tales casas de los enemigos, hasta ser del todo echados fuera, y haber conseguido el fin de la victoria; sopena de 20 pesos de oro, aplicados en la manera que dicha es.

Yt. Si por escusar y evitar los hurtos encubiertos y fraudes que se hacen en las cosas habidas en la guerra ó fuera de ella, así por lo que toca al quinto que dellas pertenece á su católica Magestad, como porque han de ser repartidas conforme á lo que cada una sirve é merece: por ende mando que todo el oro, plata, perlas, piedras, plumage, ropa, esclavos, y otras cosas qualesquier que se adquieran, hubiesen, ó tomasen en qualquier manera, así en las dichas poblaciones, villas, ó ciudades, como en el campo, que la persona ó personas á cuyo poder viniese ó la hallasen ó tomasen, en qualquier forma que sea, lo traigan luego incontinentemente é manifiesten ante mí ó ante otra persona que fuese sin lo meter ni llevar á su posada ni á otra parte alguna; sopena de muerte é perdimiento de todos sus bienes para la Cámara é fisco de S. M.

É por quanto lo suso, dicho é cada una cosa é parte dello se guarde

é cumpla segun é de la manera que aquí de suso se contiene, y de ninguna cosa de lo aquí contenida pretendan ignorancia, mando que sea apregonado publicamente, para que venga á noticia de todos: Que fuéron hechas las dichas Ordenanzas en la ciudad y provincia de Taxclateque selado 22 dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1520 años.

Pregonáronse las dichas Ordenanzas desuso contenidas en la ciudad é provincia de Taxclatecle, miércoles dia de San Estéban, que fuesen 26 dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1520 años; estando presente el magnífico Señor Fernando Cortés, capitan general é Justicia mayor de esta Nueva España del mar Occéano por el Emperador nuestro Señor, por ante mí, Juan de Rivera, escribano é Notario público en todos los Reinos é Señoríos de España por las Autoridades apostólica y Real. Lo qual pregonó en voz alta Anton Garcia pregonero, en el Alarde que la gente de á caballo é de á pie que su merced mandó facer é se fizo el dicho dia. A lo qual fuéron testigos que estaban presentes, Gonzalo de Sandoval, Alguacil mayor, é Alonso de Prado, contador, é Rodrigo Alvarez Chico, veedor por S. M., é otras muchas personas.—Fecho ut supra.—Juan de Rivera.

No. XIV.—See vol. iii. p. 290.

TRANSLATION OF PASSAGES IN THE HONDURAS LETTER
OF CORTÉS.

[I have noticed this celebrated Letter, the *Carta Quinta* of Cortés, so particularly in the body of the work, that little remains to be said about it here. I have had these passages translated to show the reader the circumstantial and highly graphic manner of the general's narrative. The latter half of the Letter is occupied with the events which occurred in Mexico in the absence of Cortés and after his return. It may be considered, therefore, as part of the regular series of his historical correspondence, the publication of which

was begun by archbishop Lorenzana. Should another edition of the Letters of Cortés be given to the world, this one ought undoubtedly to find a place in it.]

A lake of great width and proportionate depth was the difficulty which we had to encounter. In vain did we turn to the right and to the left; the lake was equally wide in every direction. My guides told me that it was useless to look for a ford in the vicinity, as they were certain the nearest one was towards the mountains, to reach which would necessarily be a journey of five or six days. I was extremely puzzled what measure to adopt. To return was certain death; as, besides being at a loss for provisions, the roads, in consequence of the rains which had prevailed, were absolutely impassable. Our situation was now perilous in the extreme; on every side was room for despair, and not a single ray of hope illumined our path. My followers had become sick of their continual labor, and had as yet reaped no benefit from their toils. It was therefore useless for me to look to them for advice in our present truly critical position. Besides the primitive band and the horses, there were upwards of three thousand five hundred Indians who followed in our train. There was one solitary canoe lying on the beach, in which, doubtless, those whom I had sent in advance had crossed. At the entrance of the lake, and on the other side, were deep marshes, which rendered our passage of the lake considerably more doubtful. One of my companions entered into the canoe, and found the depth of the lake to be five-and-twenty feet, and, with some lances tied together, I ascertained that the mud and slime were twelve feet more, making in all a depth of nearly forty feet. In this juncture, I resolved that a floating bridge should be made, and for this purpose requested that the Indians would lend their assistance in felling the wood, whilst I and my followers would employ ourselves in preparing the bridge. The undertaking seemed to be of such magnitude that scarcely any one entertained an idea of its being completed before our provisions were all exhausted. The Indians, however, set to work with the most commendable zeal. Not so with the Spaniards, who already began to comment upon the labors they had undergone, and the little prospect which appeared of their termination. They proceeded to communicate their thoughts one to another, and the spirit of disaffection had now attained such a height that some had the hardihood to express their disapprobation of my proceedings to my very face. Touched to the quick with this